



Serie B  
1407815



NUMERO : - 1.514.- CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPON2

SABILIDAD LIMITADA "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES, COMPANIA LIMITADA".-

CUANTIA: S/ 50.000.00 ✓

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

"En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante

mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón

y testigos infrascritos, comparecen: los señores ISIDRO ITU-

RRALDE PUIG, casado, empleado y don JUAN ITURRALDE PUIG, ca-

sado, empleado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes

de conocer doy fe los mismos que vienen a celebrar esta es-

critura pública de constitución de compañía, sobre cuyo obje-

to y resultados están bien instruidos y a la que proceden de

una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presen-

tan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO:- Díg-

nese autorizar en el Registro de escrituras públicas a su car-

go, una de contrato de Compañía de responsabilidad limitada,

al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA :- Noso-

tros, Isidro Iturralde Puig y Juan Iturralde Puig, ambos de

estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domicilia-

dos en la ciudad de Guayaquil, declaramos en este acto cons-

tituir una compañía comercial de responsabilidad limitada, cu-

ya denominación, objeto, duración, capital social y demás es-

tipulaciones, constan del presente contrato.- SEGUNDA:-

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y

1 D O M I C I L I O :- La Compañía así constituida se denomina  
2 "Representaciones Industriales, Compañía Limitada"; tiene por  
3 objeto la importación y exportación de artículos, productos  
4 y mercancías; la distribución y venta de los mismos; en es-  
5 pecial la representación y/o agencia de compañías o empresas  
6 industriales y/o comerciales extranjeras o ecuatorianas; en  
7 especial también, la importación, distribución y venta de ma-  
8 teriales y artículos de construcción; y, en términos genera-  
9 les, la realización de toda clase de actos, actividades y con-  
10 tratos, civiles y comerciales, permitidos por las Leyes ecua-  
11 torianas. El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guaya-  
12 quil, sin perjuicio de establecer en el futuro Sucursales y  
13 Agencias en otros lugares de la República. El plazo de duración  
14 de esta Compañía es el de veinte años, a contarse desde la fe-  
15 cha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil  
16 del Cantón Guayaquil. - T E R C E R A :- C A P I T A L S O -  
17 C I A L :- La Compañía cuenta con un capital social de cincuen-  
18 ta mil sucres, dividido en partes iguales, acumulativas e in-  
19 divisibles de un mil sucres cada una, habiéndose suscrito in-  
20 tegramente dichas aportaciones y satisfecho el cincuenta por  
21 ciento del capital social, conviniendo los socios que el cin-  
22 cuenta por ciento insoluto será pagado en el plazo de un año  
23 a contarse desde la fecha de inicio del plazo convencional de  
24 la Compañía. Conforme a lo que aquí se expresa, la lista de apor-  
25 tantes y el estado de entregas en Caja, son los siguientes:  
26 L I S T A D E A P O R T A N T E S :- El señor Isidro Itu-  
27 rralde Puig se ha suscrito a cuarenta y nueve (49) partes i-  
28 guales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada una,



Serie B  
1407816



1 siendo su aportación total la de cuarenta y nueve mil sucres.  
 2 El señor Juan Iturralde Puig se ha suscrito a una (1) parte  
 3 igual, acumulativa e indivisible, de mil sucres, siendo su a-  
 4 portación total la de un mil sucres. E S T A D O D E E N -  
 5 T R E G A S E N C A J A :- La Caja, a los Socios: D E B E:  
 6 Señor Isidro Iturralde Puig, por su entrega en efectivo, en  
 7 efectivo, en pago de cuarenta y nueve partes iguales, acumula-  
 8 tivas e indivisibles de un mil sucres cada una: cuarenta y nue-  
 9 ve mil sucres. Señor Juan Iturralde Puig, por su entrega en  
 10 efectivo, en pago de una parte acumulativa e indivisible: mil  
 11 sucres. Guayaquil, veinte y siete de septiembre de mil nove-  
 12 cientos sesenta y cinco. Suman las entregas en Caja cincuenta  
 13 mil sucres.- C U A R T A :- C E R T I F I C A D O S D E A -  
 14 P O R T A C I O N . T R A N S M I S I B I L I D A D :- La Com-  
 15 paña hará entrega a los socios suscriptores de los correspon-  
 16 dientes certificados de aportación, en los que, por disposición  
 17 de Ley, se hará constar su carácter de No Negociable. Con to-  
 18 do, los socios podrán ceder sus partes sociales previo el con-  
 19 sentimiento de todos los demás, debiendo operarse dicha trans-  
 20 ferencia mediante la inscripción de la nota correspondiente  
 21 en los libros de la Compañía, debidamente suscrita por el ce-  
 22 dente, el cesionario y el Gerente de la Compañía. En todos los  
 23 casos de aumento de capital social, los socios serán preferi-  
 24 dos para su suscripción en proporción a sus aportes sociales.-  
 25 Q U I N T A :- F O N D O D E R E S E R V A :- La Compañía  
 26 formará un fondo de reserva en numeración, igual al veinte por  
 27 ciento del capital social, por lo menos. Anualmente, de las  
 28 utilidades líquidas y realizadas, se deducirá un cinco por ciento

1 con tal objeto.- S E X T A :- D E R E C H O S D E L O S  
2 S O C I O S :- Son derechos de los socios; a) Intervenir en  
3 las deliberaciones y decisiones de la Compañía. Para efectos  
4 de votación, el socio tendrá derecho a un voto por cada parti-  
5 cipación o cuota de mil sucres; b) Percibir los beneficios que  
6 le correspondan, a prorrata de su aportación social pagada;  
7 c) Pedir convocatoria a Junta General de Socios en los casos  
8 determinados por la Ley. Dicha petición sólo podrán hacerla  
9 solicitantes que representen cuando menos la décima parte del  
10 capital social; d) Formar parte de la Comisión de Vigilancia,  
11 de haber lugar a su creación y conformación; y, e) Los demás  
12 señalados en las leyes y, en especial, descritos en el Artí-  
13 culo noventa y nueve de la Ley de Compañías.- S E P T I M A :-  
14 O B L I G A C I O N E S D E L O S S O C I O S :- Son o-  
15 bligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía los aportes  
16 suscritos, dentro del plazo estipulado en este contrato, o den-  
17 tro del resuelto por la Junta General, en caso de aumento de  
18 capital social; b) Cumplir los deberes impuestos a los socios  
19 en este contrato; c) Abstenerse de realizar todo acto que im-  
20 plique ingerencia en la administración, si no cuentan con es-  
21 peciales atribuciones en contrario; y, d) Cumplir con las de-  
22 más obligaciones señaladas en las Leyes.- O C T A V A :- R E S -  
23 P O N S A B I L I D A D D E L O S S O C I O S :- Con-  
24 forme a la Ley, los socios responden por las obligaciones so-  
25 ciales hasta el monto de sus aportaciones individuales. Si el  
26 socio fuere excluido, será responsable ante la Compañía y  
27 ante terceros por la pérdida que sufiere por la falta del  
28 capital suscrito y no pagado, o por la suma de aportes recla-



Serie B  
1407817



1 mados con posterioridad sobre la aportación social.-

2 N A :- D E L A J U N T A G E N E R A L :- La Junta General

3 ral de Socios constituye el órgano supremo de la compañía. Sus

4 resoluciones se tomarán por mayoría de votos que represente

5 por lo menos más de la mitad del capital social. Si no se ob-

6 tiene dicha mayoría en la primera reunión, se convocará a una

7 segunda y las decisiones se tomarán por simple mayoría de vo-

8 tos de los concurrentes, cualquiera que sea el capital social

9 que dicha mayoría represente. La Junta podrá instalarse en se-

10 sión cuando concurrieren a ella socios que representen más de

11 la mitad del capital social suscrito. Sin embargo, para los ca-

12 sos en que vaya a resolverse la disolución anticipada de la

13 Compañía, reforma de estatutos, aumento de capital social y

14 prórroga del plazo social, se requiere en la primera convoca-

15 toria una mayoría de los dos tercios del número de socios que

16 representen las dos terceras partes, por lo menos, del capital

17 social. De no obtenerse dicho quórum en la primera convoca-

18 toria, se hará una segunda con la intervención de socios que

19 representen más de la mitad del capital social, debiendo adop-

20 tarse tales resoluciones por una mayoría de votos que, igual-

21 mente, represente más de la mitad de dicho capital social.--

22 D E C I M A :- C O N V O C A T O R I A S Y S E S I O N E S :-

23 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, pre-

24 via convocatoria por la prensa o personal, del Gerente o Ge-

25 rentes, o por socios que representen por lo menos el veinte

26 por ciento del capital social. De haber Consejo de Vigilancia,

27 éste podrá hacer la convocatoria a falta o por ausencia de los

28 Gerentes. La Junta General Ordinaria podrá tratar cualquier

1 asunto relacionado con la vida y marcha administrativa y comer-  
2 cial de la compañía. Habrá también reuniones extraordinarias  
3 de Junta General, convocadas en igual forma, en las que úni-  
4 camente podrá considerarse los asuntos para los que especifi-  
5 camente fueron convocados, so pena de nulidad. De hallarse pre-  
6 sentes todos los socios y si unánimemente acordaren sobre los  
7 puntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General en reu-  
8 nión extraordinaria sin necesidad de la previa convocatoria,  
9 con la sola exigencia de que dicha reunión sólo podrá celebrar-  
10 se en el local social de la compañía. A las Juntas Generales  
11 concurrirán los socios personalmente o representados por otras  
12 personas mediante carta poder especial para cada reunión, a  
13 no ser que el mandatario ejerza poder amplio y suficiente por  
14 escritura pública.- D E C I M A P R I M E R A :- A T R I B U -  
15 C I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L :- Son a-  
16 tribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Geren-  
17 te por incapacidad, faltas graves o mala administración de los  
18 negocios sociales. Para la remoción se requiere que la mayoría  
19 de votos represente las tres cuartas partes del capital social,  
20 por lo menos; b) Designar el Consejo de Vigilancia cuando la  
21 compañía tuviere más de diez socios. El indicado Consejo es-  
22 tará integrado por tres miembros, socios o no de la compañía;  
23 c) Apróbar las cuentas y balances que presente el Gerente y  
24 determinar la forma del reparto de utilidades e integración  
25 del fondo de reserva; d) Aprobar la cesión de las partes so-  
26 ciales, así como la admisión de nuevos socios, o la exclusión  
27 de los actuales; e) Acordar la reducción del plazo social, la  
28 ampliación del mismo, la disolución social anticipada, el au-



Serie B  
1407818

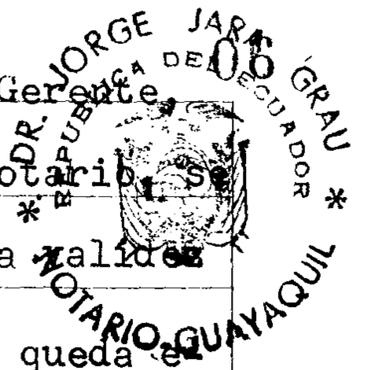


1 mento o disminución del capital social; f) Autorizar  
2 men o enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía,  
3 así como su adquisición; g) En general, ejercer las demás a-  
4 tribuciones conferidas por las leyes y estos estatutos.- D E-  
5 C I M A S E G U N D A :- D E L G E R E N T E :- Habrá un  
6 Gerente que será elegido cada cinco años y que ejercerá todas  
7 las atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus funcio-  
8 nes administrativas y gestión de negocios de la Compañía. Di-  
9 cho Gerente podrá realizar toda clase de actos, actividades y  
10 contratos que digan relación con los negocios de la sociedad,  
11 con excepción del gravamen o enajenación de inmuebles de pro-  
12 piedad de la misma, para lo cual se requiere autorización pre-  
13 via de la Junta General de socios. Ejercerá, la representación  
14 legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, en su calidad  
15 de actora, demandada, tercera o tercerista. Podrá abrir cuen-  
16 tas bancarias, suscribir pagarés, aceptar, endosar, o avalizar  
17 letras de cambio y demás títulos de crédito y, en general, o-  
18 bligar a la compañía dentro del giro de sus negocios. Ejercerá  
19 y cumplirá, en general, las atribuciones y deberes que la Ley,  
20 estos Estatutos y la Junta General de socios les señale. Será  
21 responsable de su administración ante la Compañía y los socios,  
22 desde la fecha en que su nombramiento sea inscrito.- D E C I-  
23 M A T E R G E R A :- D E L C O N S E J O D E V I G I-  
24 L A N C I A :- El Consejo de Vigilancia, cuando fuere creado  
25 e integrado en la forma anteriormente prevista, tendrá a su  
26 cargo la fiscalización de la Compañía, de sus operaciones mer-  
27 cantiles o civiles, de su contabilidad, comprobantes de caja  
28 y libro de actas; deberá aprobar previamente los balances y

1 cuentas de ganancias y pérdidas a presentarse en Junta General  
2 de Socios; deberá informar a la Junta General sobre todo asun-  
3 to que afecte a los intereses sociales y que requieran de la  
4 inmediata resolución de aquella; convocará a la Junta General  
5 en los casos señalados en la Cláusula Décima de este contra-  
6 to social; y, en especial, deberá informar a la Junta General  
7 en los casos de remoción del Gerente y de exclusión del socio  
8 o socios.- D E C I M A C U A R T A :- D I S O L U C I O N :-  
9 La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley y,  
10 además, por disminución del capital social en más de un cincuen-  
11 ta por ciento, a menos que los socios acuerden la reintegra-  
12 ción del mismo dentro del término que sea determinado por la  
13 Junta General de Socios, Resuelta o acordada la Disolución, co-  
14 rrerá a cargo del Gerente la liquidación de la compañía, quien  
15 deberá actuar en dichas operaciones, dando cuenta mensual al  
16 Consejo de Vigilancia, de hallarse éste constituido, o a la  
17 Junta General de Socios, a falta de aquél. La Junta General en  
18 cualquier caso y de creerlo conveniente, podrá nombrar dos li-  
19 quidadores extraños a la compañía, cuyos nombramientos serán  
20 inscritos en el registro mercantil. De haber oposición a tal  
21 designación, por socio o socios que representen cuando menos  
22 el diez por ciento del capital social, la hará el Juez compe-  
23 tente.- D E C I M A Q U I N T A :- D E S I G N A C I O N  
24 D E G E R E N T E :- Conforme a lo señalado en el artículo  
25 ciento siete de la Ley de Compañías, designase en este mismo  
26 acto constitutivo Gerente de la Compañía, al señor Isidro Itu-  
27 rralde Puig, quien ejercerá el cargo, con las salvedades de Ley  
28 y estatutarias hasta el treinta y uno de diciembre de mil no-



Serie B  
1407819



1 veientos setenta. El designado o cualesquiera otro Gerente,  
 2 podrá ser reelegido indefinidamente.- Usted, señor Notario, se  
 3 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez  
 4 formal de esta escritura".- Hasta aquí la minuta que queda  
 5 levada a escritura pública. Se agregan los comprobantes de pa-  
 6 go de los impuestos fiscal de timbres, Colegios Nacionales A-  
 7 guirre Abad, Dolores Sucre de Señoritas y los certificados de  
 8 la Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Yo, el Notario doy  
 9 fe que después de haberse leído, en alta voz, toda esta escri-  
 10 tura a los comparecientes a presencia de los tres testigos que  
 11 concurren a este otorgamiento señores Gabriel Bustamante Carbo,  
 12 Edmundo Demóstenes Marcos y Guillermo Romero Merino vecinos de  
 13 esta ciudad idóneos y conocidos por mí de lo que también doy  
 14 fe, dichos otorgantes la aprueban y la suscriben con los mencio-  
 15 nados testigos y conmigo el Notario, en un solo acto.- FIRMADO:-  
 16 Isidro Iturralde.- Juan Iturralde.- TESTIGOS: Gabriel Bustaman-  
 17 te.- E. D. Marcos.- Gmo. Romero Merino.- J. Jara Grau".- Núme-  
 18 ro: veinte y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve.- por:-  
 19 cien sucres.- Colegio Nacional Aguirre Abad. Colecturía.- Re-  
 20 cibió de Cía. Representaciones Industriales C. Ltda. la suma de  
 21 cien sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios  
 22 Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos por Mil adicional a las Es-  
 23 crituras Públicas. Impuesto sobre la Cuantía de cincuenta mil  
 24 sucres.- Guayaquil, Septiembre veinte y ocho de mil novecientos  
 25 sesenta y cinco.- f) C. Flores. Colector.- Notaría Segunda.-  
 26 Orden número veinte y seis mil doscientos ochenta y dos.- I-R  
 27 trescientos cinco mil ciento treinta y siete.- Fecha veinte y  
 28 nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.- Minis-

1 terio de Finanzas. Jefatura Provincial de Recaudaciones del  
2 Guayas.- Nombre: Dr. Jorge Hara Grau.- Por concepto de: Cons-  
3 titución de Cía. Representaciones Industriales Cía. Ltda.- Cuan-  
4 tía: cincuenta mil sucres.- Código: ciento un mil ciento trein-  
5 ta.- Rubro: Fiscales.- Valor: trescientos quince sucres cin-  
6 cuenta centavos.- Total: trescientos quince sucres cincuenta  
7 centavos.- f) M. E. Guevara S.- Jefe de Recaudaciones o Reci-  
8 bidor.- MINISTERIO DE FINANZAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL  
9 FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:  
10 Iturralde Puig. Nombre: Juan Alcides.- Cédulas: 090003768.- Na-  
11 cionalidad: Ecuatoriano.- Domicilio: Guayaquil. Calle: Laure-  
12 les. Número: ciento cuatro (Urdesa). Firma del Solicitante:-  
13 Juan Iturralde.- Fecha de presentación:- Guayaquil veinte y  
14 siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.- La  
15 Jefatura Provincial de Recaudaciones: CERTIFICA:- Que el so-  
16 licitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se  
17 refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- ESTE CERTI-  
18 FICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.-f) Víctor Echeverría.- VIC-  
19 TOR E. ECHEVERRIA H. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay  
20 un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
21 AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apelli-  
22 dos: Iturralde Puig. Nombre: Isidro José.- Cédulas: 578.758.-  
23 Nacionalidad: Ecuatoriano.- Domicilio: Guayaquil.- Calle: Ro-  
24 cafuerte. Número: trescientos cuatro.- Motivo de la Solicitud:  
25 Constitución de compañía de responsabilidad limitada.- Firma  
26 del solicitante: Isidro Iturralde.- Fecha de presentación: Gua-  
27 yaquil, a veinte y siete de septiembre de mil novecientos se-  
28 senta y cinco.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES CERTI-



Serie B  
1407820



1 FICA: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna  
2 en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.  
3 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- f) Víctor Echeverría  
4 verria.- VICTOR E. ECHEVERRIA H.- Jefe de Recaudaciones del Gua-  
5 yas.- Hay un sello.- ENMENDADOS: Isidro-Compañía-cada-de-titu-  
6 lo-TESTADO: en efectivo.-

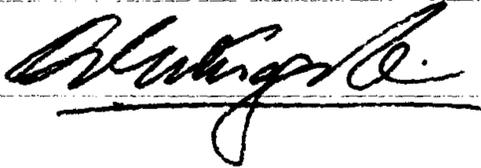
7  
8  
9 Se otorgó ante mí en fe de ello confieero este P R I M E R  
10 T E S T I M O N I O en seis fojas rubricadas por mí el Nota-  
11 rio, que sello y firmo en Guayaquil, a veinte y nueve de Sep-  
12 tiembre de mil novecientos sesenta y cinco.- Esta copia corres-  
13 ponde a la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABIL-  
14 LIDAD LIMITADA "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES C. Ltda.- En esta  
15 copia se han ocupado papeles sellados números: 1407815-1407816-  
16 1407817-1407818- 1407819-1407820-Serie B. Emisión del año 1.960.

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO.



22 Certifico: que por mandato Judicial queda inscrita esta escritura pública  
23 de fojas trece mil seiscientos sesenta i cinco a trece mil seiscientos ohen-  
24 ta, número dos mil novecientos treinta del Registro Mercantil i anotado ba-  
25 jo el número once mil seiscientos cincuenta i cinco del Repertorio, archi-  
26 vándose los certificados de Registros i Defensa Nacional.- Guayaquil, Octu-  
27 bre siete de mil novecientos sesenta i cinco.- Por el Registrador de la Pro-  
28 piedad,- *[Handwritten signature]*

1 C ertifico: que se ha fijado en la puerta de esta Oficina una copia simple  
2 del primer testimonio de la escritura pública de Constitución de la Com-  
3 paña "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES CIA LTDA", la misma que será mante-  
4 nida fija por el tiempo que determina la Ley.- Guayaquil, Octubre siete de  
5 mil novecientos sesenta i cinco.- Por el Registrador de la Propiedad.-

6 



11 C E R T I F I C O : que en el vespertino LA RAZON, que se edita en esta ciu-  
12 dad, en las ediciones Nos. 89, 92 y 93, correspondientes a los días miérco-  
13 ñes seis, lunes once y martes doce de de octubre del actual año, respectiva-  
14 mente, se publicó el extracto autorizado por el Notario del Cantón, doctor  
15 Jorge Jara Grau, respecto de la escritura de constitución de la Compañía  
16 de Responsabilidad Limitada "Inter Representaciones Industriales C. Ltda.",  
17 otorgada en esta ciudad, el veintiocho de septiembre del presente año, ante  
18 el expresado Notario. Se hizo la publicación de conformidad con lo ordenado  
19 por el doctor Guillermo Peña Roldós, Juez Provincial Tercero del Guayas,  
20 en providencia expedida el día treinta de septiembre último, a las tres de  
21 la tarde.- Testado: "Inter. NO vale.-"

22 Guayaquil, octubre 13 de 1.965.

